



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 041

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2020-00088-02	FREDY R. PEREZ OCAMPO	MUNICIPIO DE ARGELIA ANT.	18//04/2022 ACCEDE A QUE SE HAGA DEPOSITO JUDICIAL	PPAL
DECLARATIVO VERBAL	2022-00003-00	LUZ M. ALVAREZ ARANGO	LUIS J. LOAIZA HENAO	18/04/2022 TRASLADO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y OTRO	PPAL

FIJADO MARTES (19) DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

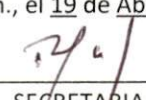
PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Fredy Rubiel Pérez Ocampo (Cédula 70.302.690)
DEMANDADO : Municipio de Argelia, Antioquia (Nit.890.981.786-8)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2020-00088 02
DECISIÓN : Accede a que se haga depósito judicial

En atención a lo solicitado por el señor Alcalde del Municipio de Argelia, demandado en el proceso de la referencia, consistente en que se le autorice hacer unos depósitos judiciales a favor del demandante, este Despacho no tiene reparo en que se realicen tales consignaciones, pero si le aclara al Burgomaestre que a la vez que hace llegar cualquier liquidación por los pagos, debe hacérsela llegar al señor FREDY RUBIEL a través de su apoderado, tal como lo hizo con esta solicitud, con el fin de que se pronuncie si a bien lo tiene. Esto en aplicación de las nuevas disposiciones que introdujo al procedimiento el Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La aceptación de que se depositen los dineros en la cuenta judicial, no implica de ninguna manera que el demandante sea obligado a tener que aceptar esta forma de pago, lo que ocurre es que por el momento el proceso de ejecución está suspendido hasta cuando sea ejecutable la obligación y se pueda ratificar el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>41</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>19 de Abril de 2022</u>  SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Mayor cuantía)
DEMANDANTE : Luz Marina Álvarez Arango (Cédula 22.101.373)
DEMANDADO : Luis Javier Loaiza Henao (Cédula 70.723.111)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00003-00
DECISIÓN : Reconoce Personería - Traslado a las excepciones de mérito.

Interlocutorio Nro. 065

Dentro del término y a través de apoderado judicial, el señor LUIS JAVIER LOAIZA HENAO, respondió la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y proponiendo las siguientes excepciones de mérito: Nulidad sustancial relativa; Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones; Temeridad o mala fe; y, Buena fe.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería al Abogado CÉSAR AUGUSTO CARVAJAL GIRALDO con T. P. 136.490 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 15.438.352, para representar los intereses del demandado en el presente proceso.

De conformidad con el art. 370 del C. G. P., en armonía con el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que modificó el artículo 110 del citado código, de las excepciones de mérito, se corre traslado a la demandante por el término de cinco (5)

días, los cuales empezarán a correr al día siguiente al de la notificación de este auto por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA LUCÍA MORENÓN BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>041</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>19</u> de <u>Abril</u> de <u>2022</u>.  SECRETARIA
--